



Demanda Restitución de inmueble arrendado
Demandante: LUIS ALFREDO QUIROGA
Demandado: ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA
Radicado: 683852042001-2021-00024

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Landázuri, seis (06) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Subsanada dentro del término la demanda declarativa de RESTITUCION DE INMUEBLE -LOCAL COMERCIAL- ARRENDADO, instaurada por **LUIS ALFREDO QUIROGA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra **ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA**, se observa que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del C.G.P., razón por la cual procederá el Despacho a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble -Local comercial- Arrendado, adelantado por **LUIS ALFREDO QUIROGA**, mediante apoderado judicial, en contra de **ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada y correr traslado de la demanda y anexos para el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con lo ordenado en el artículo 391 inciso 5 en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone del término de **diez (10) días** para que se pronuncie, con la advertencia que para oponerse a la acción debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal Landázuri, los cánones de arrendamiento que adeude y los que posteriormente se causen durante el proceso.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece el Capítulo I del Título II del Libro Tercero del C.G.P., teniendo en cuenta, además, que el presente proceso es de única instancia por ser la causal invocada la mora en el pago del canon de arrendamiento.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECH E AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Landázuri – Santander

Demanda Restitución de inmueble arrendado

Demandante: LUIS ALFREDO QUIROGA

Demandado: ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA

Radicado: 683852042001-2021-00024

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE ABRIL
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

M^{ra} Luzmila Durán
MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

P/S: CYGA